

Expediente 369/2025

Asunto: Aprobación de bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el año 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 1 de julio de 2025, por el que se autorizan los criterios de distribución entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2025 y se autoriza el gasto correspondiente.

Visto que en dicho acuerdo se establece en el Anexo II la distribución de crédito entre Entidades Locales en el cual figura en la partida destinada a Ayudas a Familias con Menores para el año 2025 la cuantía de 1.678,85 € (76 % de la subvención para la Línea 1 – Protección a la familia y atención a la pobreza infantil y el 24% para la Línea 2 – Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral).

Considerando que el Ayuntamiento de Ibias ha previsto conceder dos ayudas de 836,425 € dentro de la Línea 1, por una cuantía total de 1.678,85 €, a unidades familiares que reúnan los requisitos contemplados en la convocatoria.

Considerando que la ayuda va dirigida a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en una situación de privación material severa por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza según el indicador AROPE de Riesgo de pobreza y/o exclusión social (estrategia Europa 2020).

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.270 del presupuesto municipal; con el objeto de regular la ayuda, la forma de justificarla y la articulación del procedimiento de concesión, en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, de pago único, a familias en dificultades económicas con menores a cargo durante el año 2025. Las bases figuran como anexo al presente Decreto.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.678,85 euros.

TERCERO. Llevar a cabo todos los trámites exigidos por la normativa reguladora de subvenciones en cuanto a las publicaciones preceptivas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Alcaldesa. Gemma Álvarez Cereigido.

Ante mí. La Secretaria Interventora. María Montserrat Valdés González.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO EN EL AÑO 2025.



I.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirma que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social atendiendo a tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad de empleo (según el indicador AROPE).

La finalidad de las ayudas es contribuir a que las necesidades básicas de los menores estén cubiertas cuando la causa del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

Dichas ayudas se enmarcan en la subvención directa otorgada por la Dirección General de Derechos Sociales del Principado de Asturias al Ayuntamiento de Ibias, para la gestión del programa de ayudas de emergencia para familias con menores a cargo durante el año 2025.

II.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Para los casos de custodia compartida, en los casos de presentación de solicitud por ambos progenitores, al menor sujeto a dicho régimen se lo computará únicamente en la unidad familiar con menor renta familiar.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza: 12.864,00 € para los hogares formados por una sola persona.

Para determinar la renta máxima anual de la unidad familiar se utilizará la escala de equivalencia de la OCDE modificada, que valora a la primera persona del hogar como 1 unidad de consumo, a los restantes adultos (para esta cuestión se consideran adultos a personas de 14 años o más) con 0,5 unidades de consumo cada uno y a los menores con 0,3 unidades de consumo cada uno, según el siguiente cuadro:

TABLA LÍMITES DE RENTA ANUAL

Cuantía base 1 adulto	Por otros adultos (50% de la cuantía base 6.432,00 €)	Por menor (30% de la cuantía base 3.859,20 €)
12.864,00 €		
1 adulto + 1 menor	16.723,20 €	
1 adulto + 2 menores	20.582,40 €	
1 adulto + 3 menores	24.441,60 €	
1 adulto + 4 menores	28.300,80 €	



2 adultos + 1 menor	23.155,20 €
2 adultos + 2 menores	27.014,40 €
2 adultos + 3 menores	30.873,60 €
2 adultos + 4 menores	34.732,80 €

III.- Requisitos de las personas solicitantes.

1. Ser mayor de 18 años y formar una unidad familiar con menores a cargo.

Se considera unidad familiar: La persona solicitante y todas aquellas que acrediten vivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución familiar y administrativa.

2. Estar empadronado y residiendo en Ibias de forma ininterrumpida, al menos 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial.

3. No ser perceptora, la unidad convivencial, del complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes.

4. Escolarización efectiva de los menores de la unidad convivencial.

5. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Situación económica familiar dentro del umbral de la pobreza:

Siempre que la renta máxima anual que perciba la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza, ésta podrá ser beneficiaria de la ayuda.

A los efectos de la valoración de la Ayuda, para el cómputo de rentas e ingresos, se entenderán como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que dispone la persona o unidad de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros ingresos.

IV.- Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Ibias.

Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



V.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Copia auténtica del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
- 3) Copia auténtica del Libro de Familia.
- 4) Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos 6 meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará copia auténtica o fotocopia compulsada de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
 - En caso de trabajar por cuenta propia se aportará copia auténtica de las declaraciones trimestrales.
 - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión.
 - En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.
 - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, IMV, RAI, etc.), justificante de las últimas 6 mensualidades percibidas.
 - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos)
- 5) Certificados de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 6) Extracto bancario de los últimos 6 meses correspondientes al año 2025 de todos los miembros de la unidad convivencial y de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre. Información fiscal de intereses, depósitos bancarios y saldo actual.
- 7) Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
- 8) Copia auténtica del Certificado de Discapacidad y/o de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.



Para la valoración de la solicitud, podrá requerirse a los interesados la aportación de documentación complementaria. Dicha documentación deberá circunscribirse al ámbito de materias contenido en la anterior relación.

VI.- Procedimiento de concesión de las Ayudas.

A) Instrucción, valoración y propuesta.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

1.— Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Ibias se remitirán al departamento de Servicios Sociales, en el cual se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 7 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.— Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por la Trabajadora Social, que emitirá un informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

B) Criterios objetivos de otorgamiento de la Ayuda:

Para valorar la situación económica se tendrá en cuenta la renta familiar de las 6 últimas mensualidades del año 2025.

Las ayudas se concederán a las familias, que previa solicitud, reúna todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad.

De entre todas las unidades familiares que se encuentren en el tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

1º. Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

2º. Unidades familiares con mayor número de menores.

3º. En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:

a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.

b) Familias percibiendo Salario Social Básico, IMV, etc. con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.



c) Familias monomarentales y monoparentales.

d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud.

e) Familias con menores en situación de dependencia o con discapacidad reconocida.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

4º. En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

VII.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.

b) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.

c) Justificar con los documentos y facturas originales oportunos, la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda en el plazo máximo de treinta días desde que se notifique la resolución de concesión.

d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.

e) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

f) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara.

g) Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

VIII.- Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.

2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

b) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.



- c) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.
- e) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.
- f) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- g) Disponer de bienes e inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de los propietarios de inmuebles que, por distintas razones no puedan dedicarse al uso o no generen ingresos.
- h) Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.

IX.- Cuantía individualizada de las Ayudas.

La cuantía global de esta convocatoria asciende a un total de 1.678,85 euros consignados en la aplicación 231.270 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ibias.

La ayuda es por importe de 839,425 € en un pago único, siendo dos (2) el número de familias que podrán beneficiarse de estas Ayudas.

X.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los justificantes (facturas, recibos, etc.) de haber destinado el importe de la ayuda a la finalidad de la misma.

En caso de que no se justifique en tiempo y forma la ayuda concedida, se deberá proceder al reintegro de la misma.

XI.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

XII.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de estas ayudas, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos, a excepción del complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes.



XIII.- Causas de revocación y/o reintegro de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio del/la solicitante fuera del municipio de Ibias.
2. Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de la concesión.
3. No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida, o justificar fuera de plazo.

XIV.- Resolución.

1.—El otorgamiento o denegación las ayudas -previo informe propuesta de concesión emitido por la Trabajadora Social- se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución. Dicha resolución será motivada y deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

2.—La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3.—Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

XV.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Ibias, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que de las mismas se deriven.

La base legitimadora del tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante, y el interés público esencial que de los mismos pueda derivarse conforme al referido Reglamento.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos, oponerse a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Ibias, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada (físico o electrónico), con dirección en Plaza del Ayuntamiento s/n, 33810 San Antolín, Ibias, Asturias o a la dirección de correo electrónico: info@ibias.es

Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requeridos o solicitados por otra administración se



limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones.

El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

